

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
“FONREGINAL”**

**RESOLUCIÓN No. 282 DEL AÑO 2020
(28 de noviembre)**

Por la cual se convoca para la elección de los integrantes de los Órganos de Administración y Control de FONREGINAL y se dictan otras disposiciones.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Registraduría Nacional del Estado Civil “FONREGINAL” en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos corresponde a la Junta Directiva reglamentar la elección de los integrantes de los Órganos de Administración y Control.

Que el Estatuto de FONREGINAL establece las normas generales para la elección de los Órganos de Administración y Control.

Que el período de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, de FONREGINAL, están previstos en el Estatuto.

Que la Junta Directiva mediante la Resolución No 281 del 24 de octubre de 2020, estableció el calendario para el proceso de elección de los órganos de administración y control.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCATORIA. - Convocar a elección de Órganos de Administración y Vigilancia para el periodo estatutario correspondiente a cada órgano, proceso que se cumplirá de acuerdo con la reglamentación que se adopta a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HABILIDAD. - Podrán participar en el proceso de inscripción y elección, con derecho a ser elegidos para la Junta Directiva y el Comité de Control Social, aquellos asociados que cumplan con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos.

Podrán participar en la elección con derecho a voto los Delegados principales, o los suplentes acreditados para actuar en calidad de principales, conforme con la declaratoria de elección de Delegados para la Asamblea Ordinaria del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES. - Declarar abierta la inscripción de candidatos para integrar los Órganos de Administración y Control, del treinta (30) de noviembre al cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a.m., a 3:00 p.m., en las dependencias de FONREGINAL, ubicadas en la avenida calle 26 N° 51-50 CAN, oficina No. 1-10, o vía correo electrónico al correo fonreginal@gmail.com, utilizando el formato oficial, dentro de los términos aquí señalados. Los interesados deberán prever que su solicitud sea recepcionada en FONREGINAL, a más tardar el día cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Al momento de la inscripción, el aspirante deberá adjuntar al formulario oficial de inscripción con firma autógrafa y con fotografía reciente, la totalidad de los documentos que soporten los requisitos exigidos en el Decreto 962 de 2018 y el estatuto para integrar la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

La inscripción se entenderá válida una vez la Comisión Especial de Nominaciones y el Comité de Control Social, establezcan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto. Es nula la inscripción que no cumpla los requisitos establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 962 del 5 de junio de 2018 será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para integrar la Junta Directiva y el Comité de Control Social, conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto. En el formulario de inscripción de candidatos para estos organismos de FONREGINAL, cada candidato deberá suscribir esta manifestación expresa.

Los requisitos para la inscripción de candidatos de que trata el estatuto deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen.

Los candidatos elegidos deberán cumplir, en todo momento, los requisitos previstos en el estatuto.

De acuerdo con el numeral primero del artículo octavo, del Acuerdo diez (10) de 1.999, a cada aspirante aceptado, se le asignará un número.

ARTÍCULO CUARTO. -De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, se transcriben a continuación los artículos del estatuto y del reglamento interno de la junta directiva donde se indican los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen.

Artículo 61 del estatuto: “REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad de FONREGINAL. Consecuentes con lo anterior, para inscribirse como candidato para la elección de los miembros de la Junta Directiva se requiere aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años continuos desde la fecha de su última afiliación a FONREGINAL, o no inferior a cinco (5) años discontinuos en cualquier época.
- b) No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
- c) Acreditar título profesional o tecnológico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo un (1) año a organismos de administración, o de control, o de vigilancia de cualquier organización social y formación en economía solidaria como mínimo de cuarenta (40) horas; o haber cursado el cincuenta por ciento (50%) de una carrera profesional o tecnológica en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, o de control, o de vigilancia de cualquier organización social y formación en economía solidaria como mínimo de sesenta (60) horas; o acreditar título de bachiller o técnico en cualquier área, haber pertenecido como mínimo dos (2) años a organismos de administración, o de control, o de vigilancia de cualquier organización social y formación en economía solidaria como mínimo de ochenta (80) horas; o acreditar la terminación de educación básica primaria, haber pertenecido como mínimo tres (3) años a organismos de administración, o de control, o de vigilancia de cualquier organización social y formación en economía solidaria como mínimo de cien (100) horas. La formación en Economía Solidaria deberá haberse tomado para todos los casos en los últimos ocho (8) años.
- d) No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley y el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.”

De otra parte, el artículo 3 del acuerdo 008 de septiembre 30 de 1999 por el que se adoptó el reglamento interno de la Junta de Directiva de FONREGINAL, adiciono en el numeral e) el siguiente requisito:

- e) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

Artículo 77 del estatuto: “COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, elegidos por la Asamblea General o por votación directa de todos los asociados, y le serán aplicables en lo pertinente las disposiciones sobre condiciones, requisitos, dimisión, remoción y renuncia establecidas en el presente Estatuto, para los miembros de la Junta Directiva.”

ARTÍCULO QUINTO. - COMISIÓN ESPECIAL DE NOMINACIONES. - Nombrar la Comisión Especial de Nominaciones, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de FONREGINAL, así:

- 1.- MIGUEL ANGEL GOMEZ CARRANZA.
- 2.- OMAR GILBERTO HERNANDEZ CARO
- 3.- GLORIA PATRICIA RINCON MEDRANO

La Comisión Especial de Nominaciones planificará autónomamente su trabajo y presentará la lista de candidatos inscritos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

EL Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal de FONREGINAL, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO. - SISTEMA DE ELECCIÓN Y VOTACIÓN. - La elección de los integrantes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, se efectuará simultáneamente, por el sistema uninominal, por votación directa de los delegados principales, que se realizará el día de la Asamblea Ordinaria de 2021, proceso que se llevará a cabo por medio del sistema de urna electrónica.

ARTÍCULO SEPTIMO. - RÉGIMEN. - El proceso de elección de órganos de Administración y Control se regirá por lo dispuesto en la Ley, el Estatuto de FONREGINAL, el Acuerdo 10 de 1999, la presente resolución, así como las que la modifiquen, adicionen o aclaren.

ARTÍCULO OCTAVO. - PROCEDIMIENTO GENERAL. Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento general:

1. FONREGINAL publicará en sus instalaciones y en sus medios de comunicación, todo lo concerniente con este proceso: Reglamento de elecciones, calendario electoral, requisitos de candidatos, información de los candidatos inscritos, candidatos elegidos, etc. La información podrá ser igualmente obtenida mediante acceso del asociado a la página web de FONREGINAL. www.fonreginal.com
2. FONREGINAL comunicará a todos los asociados hábiles, información que facilite su participación en el proceso democrático: Información sobre los candidatos inscritos, calendario electoral e instrucciones para votar.

3. Los delegados ejercerán el derecho al voto mediante el sistema de urna electrónica.
4. El mecanismo de votación de órganos de administración y control garantiza la condición del delegado para votar y asegura que vote solo una vez.
5. Para el conteo de votos, el sistema de elección de órganos de administración y control va acumulando los votos por cada candidato, acorde con lo estipulado en esta convocatoria.
6. El sistema garantizará la confidencialidad del voto registrado por cada delegado que ejerza su derecho.

ARTÍCULO NOVENO. - FECHA, HORA Y LUGAR DE VOTACIÓN. - La elección de órganos de administración y control, se llevará a cabo el día trece (13) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con el desarrollo del orden del día, en la urna electrónica dispuesta para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. Para la elección de órganos de administración y control, utilizando la Urna Electrónica como mecanismo electoral, se surtirá el siguiente procedimiento.

1. El delegado deberá acceder directamente al Link de la **URNA VIRTUAL**.
2. Para iniciar el proceso de votación, el delegado debe consultar previamente en su correo electrónico, la contraseña que le permitirá acceder a la urna electrónica, la cual podrá ser modificada por el delegado en el link cambio de contraseña.
3. Con el fin de determinar la habilidad del delegado para votar, debe digitar en el link de **URNA VIRTUAL**, el número de su documento de identidad y contraseña.
4. Una vez validada la contraseña, el delegado podrá ejercer su derecho al voto.
5. El sistema despliega en la pantalla, el nombre y cédula del delegado, acto seguido muestra la foto, el número y el nombre de cada uno de los candidatos y la opción de voto en blanco.
6. Para votar, el delegado selecciona el (los) candidato(s) para junta directiva y comité de control social; si desea desmarcar un candidato, debe hacer clic en el candidato correspondiente. Para confirmar la votación debe hacer clic en el botón **VOTAR**.
7. Una vez el asociado vota, será registrado como voto efectivo en el sistema, lo que imposibilita la opción de volver a votar.
8. Al cierre de las elecciones y para efectuar el escrutinio, el sistema generará de forma automática, un reporte de los resultados por código de candidato y el nombre de los candidatos elegidos, acorde con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - APROBACIÓN Y VIGENCIA. - La presente Resolución fue aprobada en sesión de Junta Directiva, celebrada el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veinte (2020), según consta en Acta N° 1041-426 y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Publíquese y cúmplase,



MIGUEL A GÓMEZ CARRANZA
Presidente



JAIRO ORLANDO RICO PATARROYO
Secretario

Junta Directiva de Fonreginal